



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

" *Avance de la Peruvianidad con Equidad en el Perú (2007 - 2010)* "
" *Plan de la Promoción de la Inclusión Social y del Desarrollo Sostenible* "

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 029 -2014-PCM/SD

Lima, 26 MAYO 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 001-2014-MMCI/PCD y N° 002-2014-MMCI/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDA-A de la Municipalidad Distrital de Acarí; la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDBU-A de la Municipalidad Distrital de Bella Unión; la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDL-A de la Municipalidad Distrital de Lucanas; la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDSJ-A de la Municipalidad Distrital de San Juan; la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MDSP-A de la Municipalidad Distrital de San Pedro; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"; y el Informe N° 058-2014-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2014-MMCI/PCD, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí y presidente de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Acarí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, y Lucanas, San Juan y San Pedro de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho;

Que, por Oficio N° 002-2014-MMCI/PCD, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí presenta copias legalizadas del Acta de Constitución y del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro";





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decreto de las Disposiciones con Disposición en el Perú (2007 - 2010)"

"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ambiental"

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento de la planificación del desarrollo urbano y rural, b) Saneamiento básico, c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva y e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe y d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Acarí y Bella Unión, Lucanas, San Juan y San Pedro, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 058-2014-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro", en el Registro de Mancomunidades Municipales;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

" *Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)* "

" *Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Comunitario* "

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"; integrada por las Municipalidades Distritales de Acarí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, y Lucanas, San Juan y San Pedro de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro", como sigue:

- Presidente: Carlos Modesto Mejía Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital Acarí
- Director: Daniel Aurelio Denegri Ayala, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión
- Directora: Silvestra Melania Canales Poma, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lucanas
- Director: Edwin Robles Jáuregui, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan
- Director: Francisco Ramírez Ccahuay, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales de Acarí, Bella Unión, Lucanas, San Juan y San Pedro que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

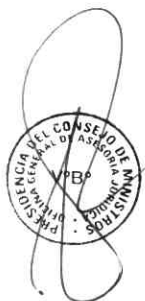
Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

*"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)"
"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"*

INFORME N° 058-2014-PCM/SD-OGI-MIRA

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización (e).

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Trámite de Inscripción de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**.

REFERENCIA : a) Oficio N° 002-2014-MMCI/PCD
b) Oficio N° 001-2014-MMCI/PCD

FECHA : 19 de mayo de 2014.

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante Oficio de la referencia a), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí presenta copias legalizadas del Acta de Constitución y del Estatuto **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**.
- 1.2) Con el oficio de la referencia b), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí y presidente de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"** solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Acarí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí, en el Departamento de Arequipa, y Lucanas, San Juan y San Pedro de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2º**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 2º**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- **Artículo 7º.-** Establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 11º.-** Describe los requisitos que deben presentarse para solicitar la inscripción de la Mancomunidad Municipal:
 - **Informe Técnico** elaborado por las municipalidades intervinientes, en forma individual o conjunta, que expresa la viabilidad de la Mancomunidad Municipal.
 - **Estatuto**, que es la norma interna que regula el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal.
 - **Acta de Constitución** suscrita por los Alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Devenir de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"

"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.

- **Ordenanzas Municipales** que aprueban la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.
- **Solicitud de inscripción** suscrita por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

- **Artículo 17º, numeral 17.1**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.

2.3) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3º.**- Establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal, de acuerdo al Anexo N° 2 de esta Resolución.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3º.**- Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 6º.**- Establece que el acto constitutivo de la Mancomunidad Municipal se inscribe con la presentación de los siguientes documentos:
 - Informe Técnico.
 - Estatuto.
 - Acta de Constitución.
 - Ordenanzas Municipales.
 - Solicitud de Inscripción.



III. ANÁLISIS

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11º, numeral 11.1, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Informe Técnico elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal.
- El informe técnico presentado ha sido el sustento para que las municipalidades acuerden aprobar la constitución de la mancomunidad municipal. Tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación.

3.2) ACTA DE CONSTITUCIÓN

- En el Acta de Constitución, de fecha 14 de marzo de 2014, los señores alcaldes de las Municipalidades Distritales de Acarí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí, en el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2017 - 2016)"

"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

Departamento de Arequipa, y Lucanas, San Juan y San Pedro de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho, acuerdan constituir la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**.

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11°, numeral 11.2, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Acta de Constitución.
- Según el Reglamento de la Ley, el Acta de Constitución debe contener los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General. El Acta de Constitución incluye todos estos acuerdos.
- El Consejo Directivo quedó conformado, como sigue:
 - **Presidente:** Carlos Modesto Mejía Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital Acari
 - **Director:** Daniel Aurelio Denegri Ayala, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión
 - **Directora:** Silvestra Melania Caudes Poma, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lucanas
 - **Director:** Edwin Robles Jáuregui, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan
 - **Director:** Francisco Ramírez Ccahuay, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro.

Se designó al señor Oswaldo Basilio Benavente Quispe, como Gerente General de la Mancomunidad Municipal.

3.3) ESTATUTO

- En el Acta de Constitución también se acuerda la aprobación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**.
- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11°, numeral 11.3, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Estatuto.
- El Estatuto señala los siguientes **fin**es, promover:
 - a) El desarrollo local.
 - b) La participación ciudadana.
 - c) El mejoramiento de la calidad de vida de la población
- El Estatuto señala el siguiente **objeto**:
 - a) Fomento de la planificación del desarrollo urbano y rural
 - b) Saneamiento básico.
 - c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial.
 - d) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva.
 - e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego
- El Estatuto señala la **delegación de funciones específicas exclusivas**:
 - a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
 - b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
 - c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
 - d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)"

"Ley de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

▪ El Estatuto señala la **delegación de funciones específicas compartidas:**

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes.
- b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad.
- c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes

3.4) ORDENANZAS MUNICIPALES

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11°, numeral 11.4, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, las Ordenanzas, de cada municipalidad participante, que aprueban la constitución de la mancomunidad municipal.
- La Ordenanza Municipal aprueba la Constitución de la mancomunidad municipal y ratifica el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto; asimismo, se deben señalar las competencias y funciones delegadas, la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. Es decir, tanto el Acta como el Estatuto pasan a formar parte del contenido normativo de la Ordenanza Municipal.
 - La Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDA-A, de fecha 25 de abril de 2014, de la Municipalidad Distrital de Acarí.
 - La Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDBU-A, de fecha 24 de abril de 2014, de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.
 - La Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDL-A, de fecha 25 de abril de 2014, de la Municipalidad Distrital de Lucanas.
 - La Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDSJ-A, de fecha 10 de abril de 2014, de la Municipalidad Distrital de San Juan.
 - La Ordenanza Municipal N° 006-2014-MDSP-A, de fecha 25 de abril de 2014, de la Municipalidad Distrital de San Pedro.
- Las Ordenanzas Municipales mencionadas, aprueban la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**; asimismo, ratifican el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General de esta entidad.

IV. CONCLUSIÓN:

La constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**, se encuentra acorde a los principios, objetivos y requisitos establecidos en la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM - y los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales - aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2010)"
"Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca Iruro"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE

Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 19 de mayo de 2014.



JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA

Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI